

## MEMORANDUM

Magdalena del Mar

22 de diciembre de 2022

Fecha

**03-AS-35-2022-1/CS**

A : División de Supervisión de Electricidad

De : Comité de Selección

Asunto : Declaratoria de Desierto

Referencia : AS-35-2022-OSINERGMIN – primera convocatoria  
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA  
PARA LA EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y PRUEBAS PARA CALIFICAR LAS  
CENTRALES DE COGENERACIÓN”

Por medio del presente, me dirijo a usted para indicarle que el siguiente Procedimiento de Selección ha quedado desierto:

<b>Número del procedimiento:</b>	Adjudicación Simplificada 35-2022-OSINERGMIN – primera Convocatoria
<b>Descripción:</b>	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y PRUEBAS PARA CALIFICAR LAS CENTRALES DE COGENERACIÓN”
<b>Valor referencial:</b>	S/ 228,800.00 (Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluidos impuestos de ley.
<b>Motivo:</b>	<p>El procedimiento de selección se declaró <b>DESIERTO</b> por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La oferta del postor <b>HAMEK INGENIEROS ASOCIADOS SAC</b>, quedó <b>DESCALIFICADA</b>; toda vez que, no cumple con acreditar el requisito de calificación ‘Experiencia del personal clave’ establecido en el numeral 3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas, conforme a lo siguiente:</li> </ul> <p>Específicamente, en lo que respecta al requisito de calificación de Experiencia del Personal Clave, se observa lo siguiente:</p> <p><i>- El postor no acredita la capacitación del personal clave: Especialista en Mediciones Eléctricas (1): El señor ALBERT FRANZ CARILLO ZELAYA, no acredita la experiencia requerida en las bases integradas. Cabe precisar que toda la experiencia del personal clave propuesto, responde al cargo de electricista, evidenciando que no se encuentra dentro de los similares establecidos en las bases integradas, los cuales son: analista, especialista, jefe y/o gerente de operaciones o mantenimiento, así como construcción o montaje de centrales de generación térmica, jefe de proyectos de diseño de centrales de generación térmica. Asimismo, al no estar inscrito en SUNEDU la obtención del grado académico se deberá de considerar la experiencia a partir de la fecha declarada por el postor en el Anexo N° 05.</i></p> <p><i>En ese sentido, el postor no acreditó la experiencia del personal clave, establecida en las bases integradas del procedimiento de selección.</i></p> <p><i>Finalmente, se precisa que no es responsabilidad del Comité de Selección</i></p>

*interpretar los alcances de ofertas ambiguas, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de lo declarado en ellas, por lo que cualquier deficiencia en éstas deben ser asumidas enteramente por el propio postor, evitando la parcialización al momento de analizar la oferta [cuando al encontrarse frente a información excluyente entre sí, elijan a su sola discrecionalidad una en detrimento de otra], pues tal evaluación debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan.*

- La oferta del postor **CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE**, queda **DESCALIFICADA**; toda vez que, no cumple con acreditar el requisito de calificación 'Experiencia del personal clave' establecido en el numeral 3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas, conforme a lo siguiente:

Específicamente, en lo que respecta al requisito de calificación de Experiencia del Personal Clave, se observa lo siguiente:

*- El postor no acredita la capacitación del personal clave: **jefe de Proyecto (1)**: El señor DAVID ALBERTO HERRERA MENDOZA, solo acredita la experiencia por un total de 3 años y cuatro meses, no logrando acreditar la experiencia requerida conforme a las bases integradas.*

*Respecto al certificado y/o constancia con folio 40, se debe señalar que únicamente se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, conforme con lo previsto en las Bases integradas.*

*Por lo que, se considera experiencia a partir del 05/12/1997. Asimismo, respecto a las otras dos constancias se ha considerado solo aquellos proyectos que no se traslapan meses, considerando que cuando no se indican las fechas expresas, se debe considerar el mes completo. Cabe aclarar que se ha consignado fechas genéricas en el Anexo de la presente acta, sin embargo, el acumulado de días y meses responde a los meses acreditados de cada proyecto indicado en las constancias. El personal clave no acredita los años de experiencia requerido conforme las bases integradas.*

*En ese sentido, el postor no acreditó la experiencia del personal clave, establecida en las bases integradas del procedimiento de selección.*

Por lo expuesto, les solicitamos se sirvan a evaluar la información, a fin de que nos manifiesten si persiste la necesidad de contratar el presente servicio, de ser así deberán solicitar una nueva convocatoria, de lo contrario deberán solicitar la cancelación del procedimiento de selección.

Atentamente,

«rtamayo»

«rrojás»

«hfernandez»

**Roberto Tamayo Pereyra**  
Presidente del Comité de Selección

**Rubén Rojas Ramírez**  
Integrante

**Héctor Alfredo Fernández Crossetty**  
Integrante